

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la consuelo de los ciudadanos</i>	<b>REGISTRO</b> <b>NOTIFICACION POR ESTADO</b> <b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace	<b>Código:</b> RGE-25	<b>Versión:</b> 02

**SECRETARIA GENERAL**  
**NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA</b>
IDENTIFICACION PROCESO	<b>112-084-2023</b>
PERSONAS A NOTIFICAR	<b>EFREY BOCANEGRA ORTIZ, y otros</b>
TIPO DE AUTO	<b>AUTO GRADO DE CONSULTA</b>
FECHA DEL AUTO	<b>25 DE JUNIO DE 2025</b>
RECURSOS QUE PROCEDEN	<b>NO PROCEDE RECURSO ALGUNO</b>

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del **día 26 de junio de 2025**.



**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
Secretaria General

**NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día **26 de junio de 2025** a las 06:00 p.m.

**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
Secretaria General

*Transcriptor: María Consuelo Quintero*



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

80

## **AUTO QUE RESUELVE GRADO DE CONSULTA**

Ibagué, Tolima, 25 de junio de 2025.

Procede el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de las facultades conferidas en la Resolución 0079 de 2001, proferida por este órgano de control, a examinar la legalidad de la decisión contenida en el **AUTO DE ARCHIVO No. 005 POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL** de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025), dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. **112-084-2023**, adelantado ante la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL ESPINAL – TOLIMA**.

### **I. COMPETENCIA**

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 que reza: "*Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio. Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador. Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso.*"

Ahora, la Resolución 0079 de 2001 proferida por la Contraloría Departamental del Tolima, establece lo siguiente: "*Primero: Delegar en el despacho de la Contraloría Auxiliar del Departamento del Tolima, el conocimiento en grado de consulta de los asuntos previstos en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000*".

Por los preceptos anteriormente mencionados, el despacho del Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, es competente para resolver el Grado de Consulta del Auto de archivo No. 005 de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025), por medio del cual la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, dictó auto de archivo por cesación de la acción fiscal en el proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-084-2023**.

### **II. HECHOS QUE ORIGINARON LA INVESTIGACIÓN**

Motivó el presente Auto de apertura ante La Administración Municipal de El Espinal – Tolima, el memorando No. CDT-RM-2023-0005472 de fecha 19 de octubre de 2023 obrante a folio 1 del expediente, documento suscrito por la Dirección Técnica de Control Fiscal, la cual remite el Hallazgo Fiscal No 029, del 17 de octubre de 2023, obrante a folios 3-13 del plenario a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, el cual describe la siguiente irregularidad así:

Tal como se evidencia en el registro magnético CD, carpeta HALLAZGO 029, SUBCARPETA contrato No. 638 de 2022, subcarpeta, pagos efectuados, documentos presuntos responsables fiscales, informe de la entidad, controversia, certificación de mínima cuantía,

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

procedencia de los recursos, póliza de manejo, evidenciando el grupo auditor las siguientes falencias:

"La alcaldía de El Espinal suscribió contrato de obra No. 638 del 02 de septiembre de 2022, con el objeto de "Mantenimiento y adecuación de la infraestructura física del centro de bienestar y protección social para el adulto mayor hogar san José del municipio de El Espinal -Tolima." por valor de **\$163.390.000 M/CTE**, contrato que se encuentra recibido a entera satisfacción y liquidado por parte de la Administración Municipal, como consta en acta de liquidación, de fecha 20 de diciembre de 2022, donde se determina un presunto daño fiscal en cuantía de **\$17.364.621,21 M/CTE**, correspondiente a las diferencias en cantidades, obtenidas en el procedimiento de campo realizado, durante los días 26, 27 28 y 29 de junio del presente año, del cual se deja constancia mediante acta de visita de campo, suscrita por los auditores de la Contraloría Departamental y los representantes de la alcaldía de El Espinal. El análisis realizado se muestra en la siguiente tabla:

CONTRATO DE OBRA No.		638 DEL 02 de septiembre de 2022						
OBJETO DEL CONTRATO		Mantenimiento y adecuación de la infraestructura física del centro y protección social para el adulto mayor hogar San José del Municipio de El Espinal						
ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA RECIBO FINAL 02/11/2022			VERIFICACIÓN DE AUDITORIA		
			CANTIDAD	VIR UNIT.	VIR TOTAL	CANTIDAD	VIR TOTAL	DIFERENCIA
1,0	PRELIMINARES							
1,3	Desmonte y retiro de cielo raso en madera	M2	6,11	\$ 11.194,00	\$ 68.395,34	6,04	\$ 67.611,76	\$ 783,58
4,0	CARPINTERIA EN MADERA							
4,1	Suministro e instalación de cerradura de pomo entrada	UND	6,00	\$ 33.901,00	\$ 203.406,00	6,00	\$ 203.406,00	\$ 0,00
5,0	CARPINTERIA METALICA							
5,3	Persiana en aluminio incluye acrílico y accesorios para ventaneria existente	M2	67,21	\$ 400.000,00	\$ 26.884.000,00	41,89	\$ 16.756.000,00	\$ 10.128.000,00
9,00	CIELO RASO							
9,2	Suministro e instalación de cielo raso en madera (incluye estructura de apoyo)	M2	6,11	\$ 62.913,91	\$ 384.403,99	6,11	\$ 384.403,99	\$ 0,00
10,00	APARATOS SANITARIOS							
10,3	Suministro e instalación kit para discapacitados	UND	2,00	\$ 1.932.124,00	\$ 3.864.248,00	0,00	\$ 0,00	\$ 3.864.248,00
11,00	PINTURAS Y RESANES							
11,50	Pintura en vinilo Epo 1 dos manos -interior	M2	874,92	\$ 8.682,00	\$ 7.596.055,44	741,36	\$ 6.436.487,52	\$ 1.159.567,92
11,70	pintura acrílica azul para pisos	M2	405,53	\$ 15.878,00	\$ 6.439.005,34	397,37	\$ 6.309.440,86	\$ 129.564,48
12,00	DOTACIONES DEPORTIVAS							
12,1	Desmonte de tablero de baloncesto en madera existente, suministro e instalación tablero para baloncesto en acrílico con angulo en aluminio (par) incluye aro y malla	UND	1,00	\$ 977.176,00	\$ 977.176,00	0,00	\$ 0,00	\$ 977.176,00
13,00	PUNTO ECOLOGICO							
16,30	Viga de amarre en concreto 3500 PSI	M3	0,34	\$ 703.272,00	\$ 239.112,48	0,00	\$ 0,00	\$ 239.112,48
TOTAL COSTO DIRECTO (Ajustado al peso)					\$ 125.686.478,02			\$ 16.488.462,46
	Administración	0,25			\$ 31.421.619,50			\$ 41.246,13
	Impreus	1,00			\$ 1.256.864,78			\$ 164.984,52
	Utilidad	4,00			\$ 5.027.459,12			\$ 659.938,10
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					\$ 163.392.421,42			\$ 17.364.621,21

Debido a falta de evaluación, seguimiento y control por parte de la supervisión, lo que generó un presunto detrimento patrimonial en cuantía de **\$17.364.621,21 M/cte.**, por cantidades de obra pagadas y no ejecutadas.

Con base en lo anterior, la Alcaldía Municipal del Espinal – Tolima, presuntamente faltó al principio de responsabilidad en la ejecución del contrato de obra No. 638 del 02 de septiembre de 2022, como elemento básico de las actuaciones contractuales de las entidades estatales según lo establece la ley 80 de 93 y la ley 1150 de 2007, toda vez que avala el pago de las correspondientes actas del contrato, sin verificar y evaluar correctamente las condiciones de las actividades ejecutadas.

Teniendo en cuenta lo plasmado en el acta de verificación anteriormente anexada la entidad acudió a realizar la actividad de verificación con el contratista la cual fue realizada iniciando con un proceso de inspección visual, luego realizando el procedimiento de medición de los ítems mencionados. Al finalizar lo anterior se pudo constatar que las actividades **DESMONTE Y RETIRO DE CIELO RASO EN MADERA** y **VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI** fueron realizadas en su totalidad entonces existe la discrepancia en el acta entregada en cuanto a estas dos actividades. Por otro lado, las demás actividades mencionadas en el

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriadeltolima.gov.co](http://www.contraloriadeltolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

acta anexan en la parte superior de este documento al momento de realizar la revisión se evidencio que se habían ejecutado menos cantidades de obra, por lo que la entidad y el contratista deciden que tocaba realizar la subsanación de las actividades mencionadas realizándose estas en un lapso de 7 días calendario y se anexan a continuación,

▪ **PERSIANAS EN ALUMINIO INCLUYE ACRÍLICO Y ACCESORIOS PARA VENTANA EXISTENTE**

Se realizó la subsanación del ítem en mención realizando la instalación de las persianas con sus debidos accesorios en los sitios mencionados y en las cantidades específicas.

▪ **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIT PARA DISCAPACITADOS**

Se realizó la subsanación del ítem en mención realizando la instalación de accesorios que faltaban según ANALISIS DE PRECIO UNITARIO anexo en el expediente del proceso.

▪ **PINTURA EN VINILO TIPO 1 DOS MANOS – INTERIOR**

Se realizó la subsanación de la actividad en mención pintando los muros interiores de la capilla, la cual faltaba según la visita realizada con la profesional de parte de la entidad revisora.

▪ **PINTURA ACRILICA AZUL PARA PISOS**

Se realizó la subsanación de la actividad aplicando la pintura acrílica azul al piso en un sendero de aproximadamente 35M2 cumpliendo con lo liquidado en acta presentada al momento de la visita realizada.

▪ **DESMONTE DE TABLERO DE BALONCESTO EN MADERA EXISTENTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN TABLERO PARA BALONCESTO EN ACRÍLICO CON ANGULO EN ALUMINIO (PAR) INCLUYE ARO Y MALLA.**

Se realizó la subsanación de esta actividad la cual en el momento de la revisión inicial se encontraba el tablero sin aro, el cual fue instalado de manera satisfactoria cumpliendo así con lo requerido en la actividad.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Municipio de El Espinal y soportes fotográficos en cuanto a realización y terminación de las actividades contenidas en esta observación, y con ocasión de la visita de campo realizada por parte de la Contraloría Departamental del Tolima en compañía de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal de lo cual se encuentra la respectiva acta y evidencias fotográficas; se encuentran actividades que fueron subsanadas, otras modificaron la cantidad observada inicialmente y algunas se conservan tal y como se encuentra el informe preliminar de la siguiente manera:

Son: Un millón setecientos noventa y tres mil doscientos noventa y nueve pesos con dos centavos m/cte. (\$1'793.299).

Es importante tener en cuenta algunas particularidades en cuanto a la diferencia de cantidades de obra así:

12.1) Teniendo en cuenta que es un ítem global, no se observan soportes tanto en la documentación, así como en campo de la existencia de una malla de baloncesto y por consiguiente el ítem a la fecha no se encuentra terminado; aunque tuvo avance.

16.30) Teniendo en cuenta la visita de campo, se encuentra que el ancho de viga coincide con los estudios y diseños, como lo es 0,12 m y no de 0,2 como se encuentra en memoria de cálculo.

En cuanto a las demás actividades, se encontraron las cantidades de obra manifestadas en el cuadro.

De acuerdo con lo anterior, la observación se conserva disminuyendo el valor de acuerdo con la visita de campo mencionada, arrojando un **beneficio cuantitativo de auditoría por valor de \$15.571.322,19** y por consiguiente se convierte en **hallazgo administrativo**

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA FINAL			VERIFICACIÓN DE AUDITORIA		
			CANTIDAD	V/R UNIT.	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	DIFERENCIA
			<b>CONTRATO DE OBRA No.</b> 638 de 2 de septiembre de 2022 <b>OBJETO DEL CONTRATO</b> Mantenimiento y adecuación de la infraestructura física del centro de protección social para el adulto mayor hogar San José en el municipio de El Espinal					
1,3	desmonte y retiro de cielo raso en madera	M2	6,11	\$ 11.194,00	\$ 68.395,34	5,97	\$ 66.828,18	\$ 1.567,16
5,3	persiana en aluminio incluye acrílico y accesorios para ventaneria existente	M2	67,21	\$ 400.000,00	\$ 26.884.000,00	67,21	\$ 26.884.000,00	\$ 0,00
9,2	suministro e instalación de cielo raso en madera incluye estructura de apoyo	M2	6,11	\$ 62.913,91	\$ 384.403,99	5,97	\$ 375.596,04	\$ 8.807,95
10,3	suministro e instalación kit de discapacitados	UND	2,00	\$ 1.932.124,00	\$ 3.864.248,00	2,00	\$ 3.864.248,00	\$ 0,00
11,50	pintura en vinilo tipo 1 dos manos interior	M2	874,92	\$ 8.682,00	\$ 7.596.055,44	841,12	\$ 7.302.603,84	\$ 293.451,60
11,70	pintura acrílica azul para pisos	M2	405,53	\$ 15.878,00	\$ 6.439.005,34	405,53	\$ 6.439.005,34	\$ 0,00
12,1	desmonte de tablero de baloncesto en madera existente, suministro e instalación tablero para baloncesto en acrílico con ángulo en aluminio (par) incluye aro y malla	UND	1,00	\$ 977.176,00	\$ 977.176,00	0,00	\$ 0,00	\$ 977.176,00
16,30	viga de amare en concreto 3,000 psi	M3	0,34	\$ 703.272,00	\$ 239.112,48	0,20	\$ 140.654,40	\$ 98.458,08
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS								\$ 1.379.460,79
% Costos indirectos 30%								\$ 413.838,24
<b>COSTO TOTAL DIFERENCIAS:</b>								<b>\$ 1.793.299,02</b>

**con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de un millón setecientos noventa y tres mil doscientos noventa y nueve pesos m/cte. (\$1'793.299)."**

(...)"

### III. ACTUACIONES PROCESALES Y MEDIOS DE PRUEBA

1. Auto de asignación No. 184 del 22 de noviembre 2023 (folio 1).
2. Hallazgo fiscal No. 029 del 17 de octubre de 2023 (folio 3-14).
3. Auto de Apertura No. 064, proceso de responsabilidad fiscal 112-084-2023 (folios 15-21).
4. Oficio CDT-RE-2023-00005507 del 29 de diciembre de 2023, mediante el cual la Administración Municipal de El Espinal – Tolima, aportó las pruebas solicitadas (folios 33-38 / 58-63).
5. Oficio CDT-RE-2025-00001474 del 26 de marzo de 2025, mediante el cual el señor EFREY BOCANEGRA ORTIZ, remitió comprobante de pago del daño patrimonial dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 112-084-2023 (folios 64-66).
6. Certificación de la Administración Municipal de El Espinal – Tolima, suscrita por la Tesorera Municipal, en la cual se certifica el ingreso del pago a la entidad (revés del folio 66 y 67).
7. Auto de archivo No. 005 por cesación de la acción fiscal dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 112-084-2023 (folios 68- 72).
8. Notificación por estado del auto No. 005 de archivo por cesación el día 29 de mayo de 2025 (folios 74-76).

### IV. CONSIDERACIONES DE INSTANCIA

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, emitió Auto de archivo No. 005 de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025), dentro de

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

87

proceso de responsabilidad fiscal, por medio del cual decide ordenar el archivo por cesación de la acción fiscal, a favor del señor **EFREY BOCANEGRA ORTIZ**, en su condición de Secretario de Hacienda, delegado para la contratación en representación del Municipio del Espinal, (Decreto 180 del 01 de diciembre de 2020), hasta la fecha, identificado con la C.C. No. 93.122.097, al señor **DIEGO FERNANDO GUZMÁN ZARTA**, en su condición de Secretario de Planeación Infraestructura y Medio Ambiente, (supervisor del contrato No. 638 de 2022) desde el 01 de Enero de 2020 hasta la fecha, identificado con la C.C. No. 1.105.677.772 y **CONSORCIO M&E 2022**, identificado con el NIT: 901.628.788-1, representado legalmente por el señor **Julio Cesar Echeverry Sarmiento** C.C. 93.628.898, quien ejecutó el contrato de obra No. 638 de 2022, de conformidad a las siguientes consideraciones:

(...) "El día 26 de marzo de 2025, el señor Efrey bocanegra Ortiz, en su calidad de Secretario de Hacienda del Municipio del Espinal, para la épocas de los hechos, allego el oficio CDT- RE-2025-00005507, folio 64 del expediente, con los soportes que acreditan el pago, del daño patrimonial determinado en el auto de apertura No. 064 del 20 de diciembre de 2023, equivalente a \$1.793.299.00, entre ellos:

1. Comprobante de Ingreso No. 2025000518 del 10 de febrero de 2025, por valor de \$1.793.299.00, (folio 66).
2. Certificación expedida el día 20 de febrero de 2025, por parte de la señora Ángela Marcela Oviedo Barrero, en su condición de Tesorera del Municipio del Espinal – Tolima, donde consta que efectivamente se realizó el reintegro del valor del daño patrimonial del proceso de responsabilidad fiscal No. 112-084-023, equivalente a \$1.793.299.00, (folio 66).
3. Copia de la Consignación realizada en la Cuenta Corriente 7495 del banco de occidente, de la Administración Municipal del Espinal – Tolima, por valor de \$1.793.299.00, (folio 67). con lo cual se hace el resarcimiento del daño patrimonial dando lugar al archivo del Proceso de responsabilidad fiscal bajo el RAD. 112-084-023.

**MUNICIPIO DE EL ESPINAL**  
Nit: 890702027-0  
**RECIBO DE INGRESOS VARIOS**  
**RECIBO UNIVERSAL Nro: 2025000518**  
CARRERA 6 No.8-05 EDIF. MUNICIPAL ESPINAL TOLIMA TEL: 2488379 - 2330314

FECHA: lunes, 10 de febrero de 2025	VENCE: 28-Feb-25			
RECIBI DE: CONSORCIO M&E 2022	C.C / NIT: 901628788			
Descripción: REINTEGRO RESPONSABILIDAD FISCAL 064/2023				
COD	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR
0066	SANCIONES FISCALES	1	1,793,299.00	1,793,299.00
<b>TOTAL A PAGAR \$</b>				<b>1,793,299.00</b>

**SON: UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MC.**  
FAVOR CONSIGNAR CTA CTE 350-03749-5 BANCO OCCIDENTE

FIRMA LIQUIDADOR  
HERNANDO



(415) 7708998977464(8020)2025000518 (3900) 0001793209 (06) 20250228

"Con Seguridad vamos hacerlo"

En virtud de lo anterior, resulta competente este Despacho, para adelantar el respectivo proceso de responsabilidad fiscal, en aras de proteger y garantizar la correcta y legal utilización de los Fondos públicos, razón por la cual es procedente entrar a establecer, si conforme al material probatorio

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

*recaudado durante la presente investigación, existe mérito para proferir decisión de fondo, o en su defecto, declarar la cesación de la Acción Fiscal de la presente diligencia.*

*Una vez analizadas y evaluadas las pruebas documentales allegadas, las cuales fueron valoradas en su integridad, se demuestra que la ruptura de la estructura piramidal que declara la responsabilidad fiscal, toda vez que se desvirtúa la existencia de un daño contra la Entidad afectada, en razón al resarcimiento total e íntegro del valor cuantificado de **UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$1'793.299,00)**, suma que resulta del total presupuestado, contratado, entregado y pagado al contratista y lo realmente ejecutado y verificado por el grupo auditor de la Contraloría Departamental del Tolima al contrato de obra No. 638 de 2022" (...).*

## **V. CONSIDERACIONES DE LA CONSULTA**

Previo a abordar el análisis del proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-084-2023**, considera pertinente el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, traer a colación los fundamentos jurisprudenciales y legales del grado de consulta, a saber:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 610 del 2000, el grado de consulta procede en los siguientes casos:

**"ARTÍCULO 18. GRADO DE CONSULTA.** *Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.*

*Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.*

*Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso."*

Bajo este contexto, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el fenómeno jurídico del grado de consulta, mediante Sentencia C-055 de 1993, M.P José Gregorio Hernández Galindo, en los siguientes términos:

*"La consulta es un grado de jurisdicción que procede sin necesidad de solicitud por ninguna de las partes comprometidas en el proceso y, en ese sentido, es un mecanismo automático que lleva al juez de nivel superior a establecer la legalidad de la decisión adoptada por el inferior, generalmente con base en motivo de interés público o con el objeto de proteger a la parte más débil en la relación jurídica de que se trata.*

*De otro lado, en cuanto a la consulta ya establecida y regulada en un determinado ordenamiento legal, no tiene sentido que su procedencia se relacione con la "reformatio in pejus" ya que, según lo dicho, este nivel de decisión jurisdiccional no equivale al recurso de apelación y, por ende no tiene lugar respecto de ella la garantía que especifica y únicamente busca favorecer al apelante único.*

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

*La consulta "busca evitar que se profieran decisiones violatorias no solo de derechos fundamentales sino de cualquier otro precepto constitucional o legal, en detrimento del procesado o de la sociedad.*

*El propósito de la consulta es lograr que se dicten decisiones justas. Y la justicia es fin esencial del derecho"*

De esta forma, como quiera que el caso objeto de estudio hace referencia al archivo del proceso de responsabilidad fiscal frente al investigado, es oportuno traer a colación lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, que en su tenor literal reza:

**"ARTÍCULO 47. AUTO DE ARCHIVO.** *Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma."*

En el mismo sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, para decretar la cesación de la acción fiscal se tiene en cuenta;

**"PROCEDENCIA DE LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL.** *En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. (...)"*

Precisado lo anterior, se tiene que el objeto del proceso de responsabilidad fiscal, es establecer la materialidad del hecho y la irregularidad del mismo, elementos que al ser demostrados mediante los medios probatorios allegados al proceso, se puede concluir quien o quienes fueron autores, la licitud de la conducta, su culpabilidad y por lo mismo el grado de responsabilidad, aspectos que surgen de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodean el hecho y la conducta mostrada por los causantes.

Así las cosas, para tasar los anteriores objetivos, es necesario que el funcionario sustanciador aprecie y valore todas y cada una de las pruebas legalmente aportadas al proceso, evaluación que se hará a través del principio de la sana crítica, es decir, apoyado en la lógica, la equidad, la ciencia y la experiencia.

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal profirió el día 20 de diciembre de 2023, el Auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. 064 dentro del proceso No. **112-084-2023**, vinculando como presuntos responsables fiscales al señor **EFREY BOCANEGRA ORTIZ**, en su condición de Secretario de Hacienda, delegado para la contratación en representación del Municipio del Espinal, (Decreto 180 del 01 de diciembre de 2020), hasta la fecha, identificado con la C.C. No. 93.122.097, al señor **DIEGO FERNANDO GUZMÁN ZARTA**, en su condición de Secretario de Planeación Infraestructura y Medio Ambiente, (supervisor del contrato No. 638 de 2022) desde el 01 de Enero de 2020 hasta la fecha, identificado con la C.C. No. 1.105.677.772 y **CONSORCIO M&E 2022**, identificado con el NIT. 901.628.788-1, representado legalmente por el señor **JULIO CESAR ECHEVERRY SARMIENTO** identificado con C.C. 93.628.898, quien ejecutó el contrato de obra No. 638 de 2022 (folios 15-21).

Providencia que fue notificada por aviso el día 16 de enero de 2024, al señor **EFREY BOCANEGRA ORTIZ** mediante oficio CDT-RS-2024-00000033 del 04 de enero de 2024 (folios 39-40), al señor **DIEGO FERNANDO GUZMÁN ZARTA** se le notifico por aviso el

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

día 16 de enero de 2024 mediante oficio CDT-RS-2024-0000025 (folios 41-42) y al **CONSORCIO M&E 2022**, a través de su representante legal se notificó mediante aviso en cartelera y pagina web de la entidad el día 31 de enero de 2024 (folios 55-56).

Posteriormente, la Administración Municipal de El Espinal – Tolima mediante oficio CDT-RE-2023-00005507 del 29 de diciembre de 2023, allegó la información solicitada con destino al proceso referenciado (folios 58-63).

Ahora bien, el señor **EFREY BOCANEGRA ORTIZ** allegó comprobante de pago mediante oficio CDT-RE-2025-00001474 del 26 de marzo de 2025, por el valor de **UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$1.793.299)**, suma que corresponde al valor total del daño patrimonial determinado en el proceso de responsabilidad fiscal No. 112-084-2023 adelantado ante la Administración Municipal de El Espinal – Tolima.

Con fundamento en los presupuestos legales y jurisprudenciales señaladas al inicio de las consideraciones de consulta, corresponde a este Despacho en sede de consulta, examinar la legalidad del **AUTO DE ARCHIVO No. 005 POR CESACIÓN** de fecha veintiocho (28) de mayo de 2025, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado No **112-084-2023**, dentro del cual se ordena el Archivo por cesación de la acción fiscal, adelantado ante la Administración Municipal del Espinal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, a favor del señor **EFREY BOCANEGRA ORTIZ**, en su condición de Secretario de Hacienda, delegado para la contratación en representación del Municipio del Espinal, (Decreto 180 del 01 de diciembre de 2020), hasta la fecha, identificado con la C.C. No. 93.122.097, al señor **DIEGO FERNANDO GUZMÁN ZARTA**, en su condición de Secretario de Planeación Infraestructura y Medio Ambiente, (supervisor del contrato No. 638 de 2022) desde el 01 de Enero de 2020 hasta la fecha, identificado con la C.C. No. 1.105.677.772 y **CONSORCIO M&E 2022**, identificado con el NIT. 901.628.788-1, representado legalmente por el señor **JULIO CESAR ECHEVERRY SARMIENTO** identificado con C.C. 93.628.898, quien ejecutó el contrato de obra No. 638 de 2022 (folios 68-72).

Auto que fue notificado por estado el día 29 de mayo de 2025 (folios 75-76).

Observa el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, que el objeto del presente proceso de Responsabilidad Fiscal, se originó tras el hallazgo fiscal No. 029 del 17 de octubre de 2023, en el cual el grupo auditor evidencio irregularidades respecto del Contrato No. 638 del 02 de septiembre de 2022, cuyo objeto correspondió a "*mantenimiento y adecuación de la infraestructura física del centro de bienestar y protección social para el adulto mayor Hogar San José del municipio de El Espinal – Tolima*", constatando diferencias en las cantidades de obra por un valor de **UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$1.793.299)**, valor que se estableció como daño patrimonial.

Sin embargo, en lo que tiene que ver con el Archivo por cesación de la acción fiscal, este Despacho encuentra ajustado a Derecho la decisión tomada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, toda vez que, luego del recaudo y estudio del material probatorio, se logró acreditar el resarcimiento integral y completo del daño, respecto a las diferencias en las cantidades de obra, que corresponden a los siguientes ítems:

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriadeltolima.gov.co](http://www.contraloriadeltolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

24

CONTRATO DE OBRA No.		638 de 2 de septiembre de 2022						
OBJETO DEL CONTRATO		Mantenimiento y adecuación de la infraestructura física del centro de protección social para el adulto mayor hogar San José en el municipio de El Espinal						
ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA FINAL			VERIFICACIÓN DE AUDITORIA		
			CANTIDAD	VR UNIT.	VR TOTAL	CANTIDAD	VR TOTAL	DIFERENCIA
1.3	desmonte y retiro de cielo raso en madera	M2	6,11	\$ 11.194,00	\$ 68.395,34	5,97	\$ 66.828,18	\$ 1.567,16
5.3	persiana en aluminio incluye acrílico y accesorios para ventanería existente	M2	67,21	\$ 400.000,00	\$ 26.884.000,00	67,21	\$ 26.884.000,00	\$ 0,00
9.2	suministro e instalación de cielo raso en madera incluye estructura de apoyo	M2	6,11	\$ 62.913,91	\$ 384.403,99	5,97	\$ 375.596,04	\$ 8.807,95
10.3	suministro e instalación kit de discapacitados	UND	2,00	\$ 1.932.124,00	\$ 3.864.248,00	2,00	\$ 3.864.248,00	\$ 0,00
11.50	pintura en vinilo tipo 1 dos manos interior	M2	874,92	\$ 8.682,00	\$ 7.596.055,44	841,12	\$ 7.302.603,84	\$ 293.451,60
11.70	pintura acrílica azul para pisos	M2	405,53	\$ 15.878,00	\$ 6.439.005,34	405,53	\$ 6.439.005,34	\$ 0,00
12.1	desmonte de tablero de baloncesto en madera existente, suministro e instalación tablero para baloncesto en acrílico con ángulo en aluminio (par) incluye aro y malla	UND	1,00	\$ 977.176,00	\$ 977.176,00	0,00	\$ 0,00	\$ 977.176,00
16.30	viga de amarre en concreto 3.000 psi	M3	0,34	\$ 703.272,00	\$ 239.112,48	0,20	\$ 140.654,40	\$ 98.458,08
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS								\$ 1.379.460,79
% Costos indirectos		30%						\$ 413.838,24
COSTO TOTAL DIFERENCIAS:								\$ 1.793.299,02

No obstante, el señor **EFREY BOCANEGRA ORTIZ** allegó comprobante de pago mediante oficio CDT-RE-2025-00001474 del 26 de marzo de 2025, por el valor de **UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$1.793.299)**, suma que corresponde al valor total del daño patrimonial determinado en el proceso de responsabilidad fiscal No. 112-084-2023 adelantado ante la Administración Municipal de El Espinal – Tolima, soporte que se relaciona a continuación:

MUNICIPIO DE EL ESPINAL

Nit: 890702027-0

RECIBO DE INGRESOS VARIOS

RECIBO UNIVERSAL Nro: 2025000518

CARRERA 3 No.8-06 EDIF. MUNICIPAL ESPINAL TOLIMA TEL: 2488379 - 2330314

FECHA:	lunes, 10 de febrero de 2025	VENCE:	28 feb 2025	
RECIBI DE:	CONSORCIO M&E 2022	C.C / NIT:	901628788	
Descripción:	REINTEGRO RESPONSABILIDAD FISCAL 064/2023			
COD.	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
0066	SANCIONES FISCALES	1	1.793.299,00	1.793.299,00
<b>TOTAL A PAGAR \$</b>				<b>1.793.299,00</b>

SON: UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MC.

FAVOR CONSIGNAR CTA CTE 350-03749-5 BANCO OCCIDENTE

FIRMA LIQUIDADOR  
HERNANDO



(415) 7709988977464(802012025000518 (3900) 0001793299 (99) 20250225

"Con Seguridad vamos hacerlo"

BDO.OCC \* 95049 225 11:19:57 2025/02/20  
 NOMINA Y PRESTA SOCIALES ESPINAL  
 17150485 \* \*\*\*\*\*7495 \*\*\*\*\* HC  
 OFI 350 1,793,299.00 D  
 1,793,299.00 EF  
 0.00 CH

Referencial : 901628788  
 Referencial2 :  
 "COPIA" Normal

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Acto seguido, se evidencia certificación del día 20 de febrero de 2025, suscrita por la Tesorera Municipal, en la cual se certifica que se recibió la suma de **UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$1.793.299)**, con ocasión del proceso de responsabilidad fiscal No. 112-084-2023, la cual se adjunta;

ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE HACIENDA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TESORERÍA ESPINAL - TOLIMA NIT 890.702.027-0		
Version	Fecha	Página 1 de 10

LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL  
ESPINAL TOLIMA

### CERTIFICA QUE:

En la vigencia fiscal 2025, en el mes de febrero del 2025, se recibió del CONSORCIO M&E 2022, identificado con Nit:901.628.788, según recibo Universal No.2025000512, la suma de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$1.793.299.00) MCTE, por concepto de REINTEGRO proceso de responsabilidad Fiscal No.064/2023 de la Contraloría Departamental del Tolima.

Dado en el Espinal Tolima a los veinte (20) días del mes de febrero de 2025, a solicitud del interesado.

ANGELA MARCELA OVIEDO BARRETO  
Tesorera Municipal.

Elaboro: Martha Montenegro secretaria

Revisó y Aprueba: Angela Marcela Oviedo Barreto -Tesorera

Cra. 8 No. 8 - 07 Palacio Municipal El Espinal, Tolima  
Commutador (+57 608) 2390314  
Línea de Servicio al Ciudadano (+57) 018000919748  
línea atención al cliente (+57) 018000919748  
correo electrónico: @el-espinal.tolima.gov.co  
www.el-espinal-tolima.gov.co

Por lo tanto, este Despacho evidencia que se logró acreditar el resarcimiento pleno del daño, de acuerdo con el hallazgo No. 029 del 17 de octubre de 2023, no existiendo mérito alguno para continuar con el presente proceso de responsabilidad fiscal que se adelanta en contra del señor **EFREY BOCANEGRA ORTIZ**, en su condición de Secretario de Hacienda, delegado para la contratación en representación del Municipio del Espinal, (Decreto 180 del 01 de diciembre de 2020), hasta la fecha, identificado con la C.C. No. 93.122.097, al señor **DIEGO FERNANDO GUZMÁN ZARTA**, en su condición de Secretario de Planeación

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriadeltolima.gov.co](http://www.contraloriadeltolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Infraestructura y Medio Ambiente, (supervisor del contrato No. 638 de 2022) desde el 01 de Enero de 2020 hasta la fecha, identificado con la C.C. No. 1.105.677.772 y **CONSORCIO M&E 2022**, identificado con el NIT. 901.628.788-1, representado legalmente por el señor **JULIO CESAR ECHEVERRY SARMIENTO** identificado con C.C. 93.628.898, quien ejecutó el contrato de obra No. 638 de 2022.

Bajo este contexto, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, encuentra ajustado a derecho los argumentos expuestos por el operador administrativo de instancia y en consecuencia, considera que el objeto jurídico esbozado dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal seguido en contra de los responsables fiscales, está adecuado a Derecho, tal como se evidencia en el material probatorio obrante en el plenario.

Es importante resaltar que una vez constatadas todas y cada una de las actuaciones adelantadas dentro del plenario, desde la apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal, al vinculado se le garantizó el debido proceso y su derecho a la defensa, tal como se verificó con las notificaciones surtidas conforme a derecho, y a los investigados se le ha conferido la posibilidad de acudir y controvertir las actuaciones adelantadas por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal.

Sobre el particular se aclara y precisa que los documentos aportados como pruebas fueron apreciados integralmente en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional como lo estipula el artículo 26 de la Ley 610 de 2000.

En consecuencia, conforme a las consideraciones fácticas y jurídicas esbozadas anteriormente, se confirmará en todas sus partes el Auto de archivo No. 005 por cesación de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025), proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso No. **112-084-2023**, conforme a las consideraciones expuestas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima,

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR** en todas sus partes la decisión proferida por la Dirección de Responsabilidad Fiscal en el Auto de archivo No. 005 por cesación de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025), por medio del cual se decide archivar por cesación de la acción fiscal a favor del señor **EFREY BOCANEGRA ORTIZ**, en su condición de Secretario de Hacienda, delegado para la contratación en representación del Municipio del Espinal, (Decreto 180 del 01 de diciembre de 2020), hasta la fecha, identificado con la C.C. No. 93.122.097, al señor **DIEGO FERNANDO GUZMÁN ZARTA**, en su condición de Secretario de Planeación Infraestructura y Medio Ambiente, (supervisor del contrato No. 638 de 2022) desde el 01 de Enero de 2020 hasta la fecha, identificado con la C.C. No. 1.105.677.772 y **CONSORCIO M&E 2022**, identificado con el NIT. 901.628.788-1, representado legalmente por el señor **JULIO CESAR ECHEVERRY SARMIENTO** identificado con C.C. 93.628.898, quien ejecutó el contrato de obra No. 638 de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En el evento que con posterioridad a la presente decisión aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo frente a quienes se archiva la acción fiscal o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar por **ESTADO** y por Secretaría General el contenido de la presente providencia, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 a:

- **EFREY BOCANEGRA ORTIZ**, en su condición de Secretario de Hacienda, delegado para la contratación en representación del Municipio del Espinal, (Decreto 180 del 01 de diciembre de 2020), hasta la fecha, identificado con la C.C. No. 93.122.097.
- **DIEGO FERNANDO GUZMÁN ZARTA**, en su condición de Secretario de Planeación Infraestructura y Medio Ambiente, (supervisor del contrato No. 638 de 2022) desde el 01 de Enero de 2020 hasta la fecha, identificado con la C.C. No. 1.105.677.772.
- **CONSORCIO M&E 2022**, identificado con el NIT. 901.628.788-1, representado legalmente por el señor **JULIO CESAR ECHEVERRY SARMIENTO** identificado con C.C. 93.628.898, quien ejecutó el contrato de obra No. 638 de 2022.

**ARTÍCULO CUARTO:** En firme y ejecutoriado el presente auto, por intermedio de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, devuélvase el expediente, a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal para lo correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Contralora Auxiliar

*Proyectó: Juan Carlos Castañeda Charcas  
Abogado - Contratista Contraloría Auxiliar.*

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1